

GACETA LEGISLATIVA



Año II	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 de diciembre de 2022	Número 64
---------------	---	------------------

CONTENIDO

Orden del día

LXVI Legislatura. Segundo Año. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Quinta Sesión Ordinaria.** ... p **3.**

Correspondencia..... p **4.**

Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 49 y se adiciona el artículo 81 Ter, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Paul Martínez Marie, integrante del Grupo Legislativo de Morena. p **5.**

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Enrique Santos Mendoza del Partido Fuerza por México..... p **11.**

Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Hacendario para el municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio..... p **13.**

Dictamen con proyecto de Decreto

De la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto, dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. p **13.**

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma “Adolfo Ruiz Cortines” 2022, dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la terna de ciudadanos que podrían ser merecedores del premio referido. p **22.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de colaboración en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación, para la coordinación de acciones en las funciones que se realicen en la jurisdicción de ese municipio. p **26.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de diversas instituciones públicas a los HH. Ayuntamientos de:

Coatepec..... **p 28.**

José Azueta. **p 30.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instalaciones educativas al H. Ayuntamiento de:

Nogales..... **p 32.**

Nogales..... **p 34.**

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que el H. Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades para autorizar la asignación de una ampliación presupuestal al H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a una sentencia recaída en un expediente laboral. **p 36.**

De las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar de manera positiva la Iniciativa de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para crear el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal..... **p 38.**

Anteproyecto..... **p 43.**

Pronunciamiento **p 43.**

ORDEN DEL DÍA

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
2021-2024**

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

1 de diciembre de 2022

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 49 y se adiciona el artículo 81 Ter, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Paul Martínez Marie, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Juan Enrique Santos Mendoza del Partido Fuerza por México.
- VII. Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Hacendario para el municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

a) Dictamen con proyecto de Decreto

VIII. De la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto, dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Dictámenes con proyecto de acuerdo

IX. De la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines" 2022, dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la terna de ciudadanos que podrían ser merecedores del premio referido.

X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir convenio de colaboración en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación, para la coordinación de acciones en las funciones que se realicen en la jurisdicción de ese municipio.

XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Coatepec y José Azueta, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de diversas instituciones públicas.

XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de

la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instalaciones educativas.

- XIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que el H. Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades para autorizar la asignación de una ampliación presupuestal al H. Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a una sentencia recaída en un expediente laboral.
- XIV. De las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar de manera positiva la Iniciativa de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para crear el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

ANTEPROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XV. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Trabajos Legislativos de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado a enlistar, en el orden del día de la sesión a celebrarse el día primero de diciembre de 2022, el dictamen con proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 26 Fracción II, 345 Párrafo Primero y la Fracción II; y Deroga la fracción III del Artículo 345 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Materia de Encubrimiento, emitido por la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, presentado por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTO

- XVI. Pronunciamiento en relación al desempeño legislativo en materia de rendición de cuentas, presentado por el Diputado Luis Anto-

nio Luna Rosales, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

- XVII. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ♦ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. **(Ver Anexo A)**

<><><>

INICIATIVAS

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
PRESENTE**

El que suscribe **DIPUTADO PAUL MARTINEZ MARIE**, integrante del Grupo Legislativo de Morena de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 34 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 81 TER, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

Por su parte, la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece, en el primer párrafo del artículo 1°, lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios**, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local, es de aplicación en el Estado de Veracruz, siendo sus disposiciones de orden público e interés social.

De acuerdo a lo establecido por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se afirma que **“el goce del grado máximo de salud que se pueda**

lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Es por eso que, entendiendo la salud como un **derecho humano**, los Estados tienen la obligación jurídica de garantizar un pleno y oportuno acceso a una atención de salud de calidad, buscando condiciones dignas para que toda persona pueda disfrutar de su derecho accediendo a todos los servicios de salud que necesite, sin tener que detenerse por dificultades financieras, siendo necesario, con ello, integrar leyes, programas sanitarios y políticas de salud tanto en el ámbito nacional como regional.

Así mismo, es importante destacar que dicho derecho a la salud también incluye factores determinantes como el acceso a condiciones sanitarias adecuadas, agua potable, alimentación y viviendas adecuadas, entre otros. Siendo una responsabilidad para el Estado el hecho de respetar proteger y satisfacer las necesidades de salubridad de toda la población sin distinción alguna.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) dice que **la adicción** es una enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia actividad o relación. Son conjuntos de signos y síntomas en los que se involucran factores biológicos, genéticos, psicológicos y sociales, son conductas peligrosas o de consumo de determinados productos, en especial drogas, y del que no se pueden prescindir.

Se conoce como adicción a las drogas, o drogadicción, al consumo frecuente de estupefacientes, ya que es difícil intentar dejar de consumirlas, pues provocan alteraciones cerebrales en los mecanismos de la toma de decisiones y del control inhibitorio y porque el usuario de las mismas dedica gran parte de su tiempo en la búsqueda y consumo de ellas a pesar de saber las consecuencias negativas que producen. Entre otras cosas, modifican el funcionamiento del cerebro y su estructura, provocando conductas peligrosas.

De acuerdo con el CIE-10 (Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud), la drogadicción es un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas.

El desarrollo de esta conducta implica para la persona adicta la imposibilidad de controlarlo, dificultad para abstenerse, deseo del consumo, disminución del reconocimiento de los problemas derivados a la adicción y en las relaciones interpersonales, así como una respuesta emocional disfuncional.

Algunas enfermedades psiquiátricas pueden aumentar la vulnerabilidad a la adicción por lo que el consumo duran-

te la infancia y la adolescencia aumenta drásticamente la vulnerabilidad en los adultos.

De acuerdo con Molina N. (2018), especialista en tratamiento y prevención de adicciones, éstas, desde el punto de vista social, son en el entorno familiar y social más extenso, donde el individuo nace, se cría y lleva a cabo su historia, puede condicionar, aunque no determine, el hábito del consumo compulsivo, y de alguna forma promoverlo.

La salud pública, es decir, la **salud del pueblo**, es una condición prescriptible y necesaria del Estado moderno que **requiere de una constante intervención nacional y de los medios idóneos para su consecución.**

Distintas sustancias son usadas en numerosas formas por diversas personas para múltiples propósitos; debido a esto ninguna definición o punto de vista podría abarcar todas las consideraciones médicas, psiquiátricas, psicológicas, sociológicas, culturales, económicas y legales que tiene una relación con la adicción. El cómo se interpretará el fenómeno de las adicciones, es determinado más por la costumbre y las leyes que por los hechos que realmente condicionan la capacidad adictiva de una sustancia.

Es necesario mencionar que existen distintos tipos de adicciones como el alcohol, la drogadicción, el tabaquismo, por citar las que a este proyecto se refiere.

En el caso de las sustancias incorporadas recientemente al mercado de drogas, se encuentra el fentanilo, cuyo uso indebido representa un grave riesgo para la salud, pues sus efectos son hasta 100 veces más potentes que la morfina. De ahí, la urgencia de las acciones de aseguramiento de esta droga para evitar que continúe la tendencia creciente de su comercialización alrededor del mundo.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2019, se registró en México la incautación de 179.1 kilogramos de esta sustancia, cantidad que es comparativamente alta respecto de las incauciones en otras partes del mundo; por ejemplo, en Europa Occidental y Central alcanzaron 5 kg en 2016 y 17 kg en 2017, mientras que en la India se incautaron 100 kilogramos en 2018.

En el último lustro, la política internacional de drogas ha estado en constante cambio debido a las estrategias globales y regionales que promueven la adopción de los enfoques de género y derechos humanos en el combate a las drogas, así como por las reformas de tipo legislativo que se han impulsado en algunos países para regular el uso y consumo de algunos estupefacientes, en particular del cannabis.

Basándonos en datos que arrojo la **Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco en 2018**, el tabaco aumentó un porcentaje de consumo del 25%, lo que equivale a más de 10 millones de fumadores, y el 29% de exfumadores.

En cuanto al alcohol, se registró que más de 28 millones de mexicanos consumieron bebidas embriagantes en los últimos dos años, el porcentaje global de jóvenes bebedores entre 12 y 18 años fue del 53% equivalente a cinco millones de adolescentes, es de mencionar que, según los últimos datos recabados en encuestas, el consumo de alcohol en últimas fechas, se ha incrementado más en las mujeres.

En el caso de drogas médicas la prevalencia por sexo fue mayor en mujeres, equivalente a cuatro millones.

Actualmente, está prevalecido el consumo de las anfetaminas y metanfetaminas, mismas que son estimulantes que aceleran las funciones del cerebro y del cuerpo. Los fármacos vienen en pastillas, polvo o cristales en rocas llamados hielo. Las pastillas para dietas de venta bajo receta también están incluidas en esta categoría.

Otra de las drogas es el Éxtasis, misma que es una de las más recientes drogas de moda creadas ilegalmente por químicos clandestinos. Tiene el aspecto de polvo blanco, pastillas o capsulas, es una droga popular entre adolescentes.

Estas drogas tienen un afecto rápido, haciendo a la persona sentirse más poderoso, alerta y energético. Las inyecciones crean un placer breve e intenso, misma que aumentan la frecuencia cardiaca, la respiración y la presión arterial y también pueden provocar sudoración, temblores, etc.

El 5 de junio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones "JUNTOS POR LA PAZ", con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tienen el derecho de merecer ser atendida con la generosidad del Estado Nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

La Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) se creó como una respuesta por parte del Estado al consumo de drogas que se registraba en México. Esta acción resulto necesaria debido a que el consumo de drogas ya se había convertido en un problema de salud grave.

En ese contexto, la CONADIC se perfila como una herramienta para lograr ese objetivo y garantizar el bienestar de los mexicanos.

El 18 de enero de 2016 se crea en nuestro Estado, la Comisión Estatal Contra las Adicciones, suprimiendo el Departamento de Adicciones de la Dirección de Salud Pública, con la finalidad de impulsar la creación de dicha Comisión para asimismo impulsar acciones en materia de prevención y control de las adicciones, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra, el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dicha Comisión Estatal, se conforma con:

- Consulta de Comisión Estatal contra las Adicciones
- Oficina Contra las Drogas y Atención Integral
- Oficina Contra el Alcoholismo y Centros de Tratamiento
- Oficina contra el tabaquismo y Atención Ciudadana
- UNEME-CAPA centro de atención primaria en adicciones
- Promoción de la salud mental y prevención del suicidio

Derivado de lo anterior, la Comisión Estatal Contra las Adicciones de los Servicios de Salud de Veracruz ha establecido estrategias de operatividad y funcionalidad para poder cumplir con las acciones, metas y los objetivos del Plan Nacional contra las Adicciones, a través de 17 Centros de Atención Primaria de Adicciones, ubicados en los edificios que albergan las instalaciones de las Jurisdicciones Sanitarias en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para una mejor comprensión del problema que se plantea y la necesidad de atenderlo de raíz, en este caso a nivel municipal, se presentan las estadísticas de la lucha contra el uso indebido de drogas:

- Del total de los delitos del fuero común y federal en averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas en las fiscalías y procuradurías de justicia del país, 4.7% estuvieron relacionados con drogas, de los cuales, 92.7% fueron en su modalidad de narcomenudeo y 7.3% fueron delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos.

- Con relación a las sustancias psicoactivas involucradas en los delitos de narcomenudeo, se encontró que la mitad de los delitos (50.1%) estuvieron relacionados con la posesión y comercio de cannabis, 34.1% estuvieron relacionados con metanfetaminas y 14.4% con cocaína.
- Las mujeres tienden a involucrarse con mayor frecuencia en actividades de alto riesgo, pero de bajo rango como el transporte de drogas y sufren mayor inseguridad jurídica en el proceso penal.
- De 2017 a 2019, el aseguramiento de drogas ha registrado una tendencia decreciente, particularmente en el aseguramiento de marihuana y amapola.¹

Uno de los problemas que enfrentamos en este momento no sólo en el Estado de Veracruz, ni a nivel nacional, sino a nivel mundial, es la aparición de drogas sintéticas de bajo costo que están al alcance de cualquier persona y cualquier posición social.

Como muestra de ello, niños y jóvenes, desde muy temprana edad, están consumiendo este tipo de enervantes que ponen en riesgo su salud y su vida y que, además, les generan una gran adicción de codependencia inclusive en ocasiones los papás o familiares, no saben cómo enfrentar este terrible problema que se está presentando de salud pública y que incluso en instituciones educativas se está volviendo una situación problemática, así como en diferentes zonas urbanas y rurales de nuestro Estado, por lo que se requiere la Atención a las Adicciones y aterizarlo también a nivel municipal ya que, actualmente, quienes atienden estos problemas no son personas con la capacitación y perfil requeridos para ello.

Algunos casos los atienden en el DIF Estatal o Municipal, según corresponda, o la Secretaría de Salud a través de la Comisión Estatal Contra las Adicciones de los Servicios de Salud de Veracruz que, a mi parecer, requiere de mayor apoyo por parte de los Municipios; por lo que se necesita personal profesional especializado como psicólogos, terapeutas, abogados; así mismo, es necesaria toda una infraestructura para poder atender todo este problema que si no se trata de manera oportuna se va a convertir en un problema social y de salud de mayores dimensiones, por eso es

¹ Los datos utilizados pueden ser consultados en los siguientes enlaces: Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpj/2020/>; Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpj/2020/>; Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpe/2020/>; Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpe/2020/>; Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/>; Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2020/>; Anuario estadístico y geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2020: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197506>; Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2020: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197513>

la importancia de que el municipio actué como primer respondiente.

La salud se promueve cuando se facilita un nivel de vida decente, buenas condiciones de trabajo, educación, cultura física y medios de descanso y recreación.

Se deben encaminar las políticas para fortalecer a los municipios y asumir responsabilidades en materia de salud.

El municipio es el nivel más adecuado para realizar acciones integrales de promoción de la salud, si es capaz de preocuparse por dotar a la población de condiciones básicas de saneamiento y de servicios; de preservar la ecología, la higiene y la limpieza; de estimular conductas y estilos de vida sanos, de buscar equidad; y de organizar los servicios de salud para responder el resto de las necesidades de prevención, tratamiento y rehabilitación.

A través del municipio se pueden lograr más efectivamente la participación de la comunidad. Su posición, su vinculación y el conocimiento de sus problemas lo convierten en un instrumento óptimo de movilización en la prevención y tratamiento de las adicciones.

En relación a la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 160 que, el Gobierno del Estado y **los municipios** para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente:

I.- Determinarán y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapacitados.

II.- Establecerán sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas.

III.- Brindarán la atención médica que se requiera a las personas que realicen o hayan realizado el consumo de inhalantes.

IV.- Promoverán y llevarán a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes.

Es importante señalar que en los municipios del Estado de Veracruz, en relación al cumplimiento de la obligaciones que establece la Ley de Salud con respecto evitar y prevenir el consumo de sustancias

inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se empezó a atender con las acciones que en este año se encuentra realizando la Comisión Estatal Contra las Adicciones de los Servicios de Salud de Veracruz; sin embargo, no se ejecuta cabalmente la obligación referida en la fracción IV del artículo citado en líneas anteriores.

En relación con la contribución de lo propuesto, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde el enfoque de la Agenda 2030, dicho documento, es una alianza mundial que tiene el fin de incidir en las causas estructurales de la pobreza, combatir las desigualdades y generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de la población mundial en un marco de desarrollo sostenible, mediante el establecimiento de 17 objetivos desagregados en 169 metas de carácter integrado e indivisible.

Dentro de los Objetivos que establece la Agenda 2030 relacionados con esta propuesta, están los siguientes:

Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

A su vez, dentro de dicho objetivo se encuentran las siguientes metas **alineadas a nuestra propuesta:**

3.5 Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

3. a Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda.

De igual forma el objetivo **8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos**, lo anterior tal como lo refiere la meta 8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países

Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a lo que en específico las metas siguientes tienen relación con lo manifestado

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Con lo señalado en líneas anteriores, la presente iniciativa busca salvaguardar el interés jurídico colectivo mediante acciones desde el primer orden de gobierno como lo es la Autoridad Municipal.

Sumado a lo anterior, es preciso señalar que la reforma del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, aquí propuesta, otorga atribuciones a la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública a efectos de poder atender una problemática social que día a día crece y que el Municipio, como primer autoridad ante el gobernado, no ha enfrentado de manera directa y con lo cual, se pretende disminuyan las estadísticas en el consumo de drogas y permita establecer esquemas de reintegración social basado en las áreas que estén destinadas para ese fin dentro de su estructura.

En ese orden de ideas, la adición del artículo 81 Ter dota de atribuciones al **Instituto Municipal de Salud Mental y Adicciones como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal**, con el cual, se podrán llevar a cabo acciones de prevención a la sociedad en general; atención primaria y reintegración social de personas con adicciones y brindar apoyo a las asociaciones que ya se encuentran atendiendo dicho problema.

Dentro de las atribuciones otorgadas se encuentran las siguientes:

Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para la prevención, el fomento a la atención, tratamiento y control de las adicciones en el municipio.

Elaborar programas de capacitación profesional y técnica para los facilitadores de los diferentes centros que atienden a la población que requiera tratamiento por alguna adicción.

Fomentar que los centros de tratamiento de adicciones cuenten con los registros y cumplan con lo que

indica la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, entre otras.

En relación a lo anteriormente expresado, dejo a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción I del artículo 49, y adiciona el artículo 81 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 49 y se adiciona el artículo 81 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre para quedar como sigue:

Art. 49. ...

I. Proponer la creación y fomento de establecimientos de asistencia pública, conservar y mejorar los existentes y favorecer la beneficencia privada; **establecer coordinación con la Comisión Estatal Contra las Adicciones de los Servicios de Salud de Veracruz en relación a impulsar la creación del Instituto Municipal de Salud Mental y Adicciones como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.**

II. a XI. ...

Artículo 81 TER. El Instituto Municipal de Salud Mental y Adicciones, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, será el órgano rector en materia de Promoción de la Salud y Prevención de Adicciones, así como la atención integral de personas que sufren adicciones en el ámbito municipal, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus metas y objetivos, y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Establecerá la coordinación y vinculación con la Comisión Estatal Contra las Adicciones de los Servicios de Salud de Veracruz a efectos de promover la salud mental y prevenir el uso y consumo de sustancias psicoactivas, a toda persona que ha sufrido o esté sufriendo una adicción, a través de la asesoría, orientación, capacitación en materia de prevención de adicciones y políticas públicas encaminadas a la reintegración del tejido social;

II.- Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para la prevención, el fomento a

la atención, tratamiento y control de las adicciones en el municipio;

III. Elaborar, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de Prevención, Atención, Tratamiento y Control de las Adicciones, que, cuando menos, considere las siguientes acciones:

a) Realizar procesos de estudio y análisis sobre el tema de consumo de alcohol y otras drogas, a fin de obtener el conocimiento adecuado para la correcta toma de decisiones, proporcionando información veraz y fiable para la identificación, el diagnóstico y la atención de las adicciones, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;

b) Definir los indicadores que se tomarán en cuenta para poder realizar las evaluaciones eficientes una vez implementados los programas que defina el gobierno municipal a través del Instituto;

c) Identificar las zonas de alto riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas, para tomar acciones concretas;

d) Elaborar programas de capacitación profesional y técnica para los facilitadores de los diferentes centros que atienden a la población que requiera tratamiento por alguna adicción;

e) Organizar foros, congresos, paneles y seminarios internos que fomenten la retroalimentación a fin de obtener mayor conocimiento en el tema de prevención de las adicciones;

f) Realizar campañas informativas de prevención de adicciones, dirigidas a toda la población del Municipio;

g) Efectuar jornadas de prevención de adicciones en los espacios públicos, que promueven el sano esparcimiento para lograr el objetivo principal;

h) Realizar trabajo de detección temprana para poder implementar acciones de prevención de comportamientos que impliquen riesgo para niñas, niños y adolescentes del Municipio;

i) Fomentar que los centros de tratamiento de adicciones cuenten con los registros y cumplan con lo que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009;

j) Proponer políticas públicas sobre el tema de adicciones, dando seguimiento y evaluación a la implementación de las mismas;

k) Dotar del conocimiento a los responsables de la operación de los centros de tratamiento de adicciones del Municipio para que cumplan con lo que marca la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, a fin de que las personas que acudan a los mismos sean tratadas dignamente;

l) Suscribir convenios con instituciones públicas y privadas para programas dirigidos a jóvenes para el trabajo a través de capacitación en oficios socio productivos, continuidad de estudios trunco, y otras actividades que los empoderen y les permitan afrontar con actitud positiva las diversas situaciones por las que pudieran sentirse atraídos hacia las adicciones al alcohol y otras drogas;

m) Integrar un padrón de Institutos, centros o grupos de atención, autoayuda, prevención, y/o combate a las adicciones; cual sea su denominación y carácter; y mantenerlo actualizado, para su interacción en cuanto a fortalezas y debilidades que como experiencia puedan compartir; y

n) Proporcionar asistencia de diagnóstico a las personas que requieran apoyo por alguna adicción, así como a su círculo familiar, para su canalización a los diversos servicios y programas de organizaciones públicas o privadas.

IV. Recibir de las diferentes instancias públicas y privadas, a las personas que requieran ayuda por alguna adicción para su diagnóstico y posterior referencia o contra referencia a los diversos centros de atención y hospitales especializados;

V. Integrar un banco de información, de consulta personal y por medios informáticos, sobre programas institucionales de atención a las adicciones;

VI. Promover la constitución de centros de atención y prevención de adicciones, así como la consolidación de las existentes;

VII. Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del Instituto, incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las

localidades del Municipio para su completa atención;

VIII. Las demás que resulten de la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de su objeto, El Instituto Municipal contra las Adicciones, deberá contar con la estructura orgánica siguiente:

La dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y tendrá una Dirección General cuya persona titular será nombrada por el Cabildo a propuesta de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública, y contará con las siguientes áreas:

- a) Administrativa;
- b) Psicología;
- c) Terapéutica;
- d) Trabajo social; y
- e) Jurídica.

Las personas responsables de cada área deberán contar con título y cédula profesional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Se concede un plazo de sesenta días, contado a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto, a efecto de que las administraciones municipales realicen las adecuaciones necesarias a que haya lugar para el puntual cumplimiento del presente Decreto.

Xalapa- Enríquez, Veracruz a 30 de noviembre del
2022

ATENTAMENTE

DIPUTADO PAUL MARTÍNEZ MARIE

<><><

**DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E**

El suscrito **Juan Enrique Santos Mendoza**, Diputado del Partido Político Fuerza X México de la LXVI Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 18 fracción I, 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 8 Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente la violencia de género es un fenómeno que sigue afectando a mujeres, niñas, así como a las familias y la sociedad. Dicha situación no es exclusivo ni de nuestro Estado ni de nuestro país, sucede en todos los países del mundo sin importar la región, condición económica, social o cultural. Sin embargo, la violencia de género sigue siendo una problemática que en el Estado vulnera los derechos humanos fundamentales de mujeres y niñas y es una forma de discriminación.

No obstante, como Diputado estoy convencido que para seguir transformando las causas de fondo que propician la violencia, y especialmente la violencia de género, hay que atacar las causas de raíz, por lo tanto, la educación tiene que seguir desempeñando un lugar central, dado su rol de institución formativa que contribuye a la creación de valores, actitudes y comportamientos de individuos y sociedades. En el mismo sentido, la UNESCO ha reconocido que la educación es un importante mecanismo para el desarrollo social, emocional y psicológico de las personas, por lo tanto, tiene la capacidad de contribuir al desarrollo de sociedades pacíficas y prósperas (UNESCO, 2015a). Así mismo, la comunidad internacional ha aceptado que la educación juega un papel fundamental en el empoderamiento de las niñas y los niños para que sean participantes activos en la transformación de sus sociedades, y que el aprendizaje debe incluir un enfoque basado en valores, actitudes y comportamientos que le permitan a las personas desenvolverse armónicamente en un mundo diverso, tolerante y plural.

En resumen, la educación es una herramienta fundamental para dotar a los jóvenes de habilidades para la vida y actitudes para comprometerse en relaciones saludables entre pares y en la prevención de cualquier tipo violencia,

así como a contribuir a la igualdad de oportunidades, a la construcción de una masculinidad y feminidad libre de sesgos sexistas, a la no discriminación, a la convivencia y resolución pacífica de conflictos y al respeto y tolerancia de las diferentes identidades de género. Por ello, la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas desde el ámbito educativo, podría ser considerada como parte del derecho a la educación y como el primer eslabón para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia.

Por tal motivo, como legislador estoy convencido que a través de la educación se puede seguir fortaleciendo el empoderamiento femenino, puesto que las circunstancias actuales y la literatura en la materia alientan a educar mujeres empoderadas para contribuir a la prevención de la violencia de género, fomentando la independencia económica como base para la autonomía personal y fomentar a las mujeres y niñas a asumir más responsabilidades en lo social, en lo cultural, en lo económico y en lo político. En consecuencia, desde la educación podemos seguir contribuyendo a erradicar los estereotipos sexistas, el machismo y construir nuevas masculinidades y feminidades en equilibrio, libertad e igualdad. Por lo tanto, para prevenir la violencia de género debemos educar mujeres empoderadas y hombres igualitarios.

También, a través de la educación se pueden promover relaciones sentimentales basadas en la confianza, respeto, comunicación y contribuir a eliminar los mitos románticos sobre el amor y las relaciones de pareja con el fin de fomentar entre la niñez y juventud veracruzana formas de relacionarse afectiva o sentimentalmente donde prevalezca la armonía y el respeto. Además, mediante la educación se pueden promover principios de paz, igualdad, tolerancia, la cohesión social y la aceptación de la diversidad.

Por otra parte, la educación tiene que seguir desempeñando un papel clave en la reducción de la violencia, al enseñar estrategias para hacer frente y solucionar los conflictos sin el uso de la fuerza o la violencia, esto es importante, no solo para reducir la violencia de género en el ámbito escolar, sino también para dotar a la niñez y juventud de habilidades que les permita prevenir y reducir la violencia en sus comunidades y en sus propias vidas en el presente y futuro.

Por ello, propongo la adición de diversas fracciones al artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz para que a través de nuestro sistema educativo veracruzano, se prevenga y contribuya a eliminar y rechazar los comportamientos, actitudes, roles, estereotipos y prejuicios que ocasionan discriminación entre mujeres y hombres, se fomente la autonomía personal, la participación corresponsable en las tareas domésticas y de cuidado a otras personas, las actividades de altruismo y de servicio a favor del bienestar de la comunidad, así como la cultura de la adopción, respeto y protección de los animales, además de que se promueva la

participación y el empoderamiento político, económico y social de las mujeres y niñas, así también la promoción de métodos de resolución pacífica de conflictos y de modelos de convivencia basados en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Así mismo, propongo la adición y reforma de fracciones al artículo 109 de nuestra citada Ley de Educación para que en la educación media superior la juventud veracruzana adquiera información que le permita elegir sin sesgos de género una opción profesional, mediante sistemas de orientación vocacional no sexistas que fomenten la valoración de sus habilidades, intereses, preferencias, necesidades, aspiraciones, aptitudes y conocimientos, así como para lograr la consolidación de una educación sexual y emocional afectiva basada en la igualdad entre mujeres y hombres, que fomente la responsabilidad compartida, relaciones de noviazgo saludables, el respeto hacia las distintas orientaciones sexuales e identidades de género y permita erradicar los prejuicios discriminatorios y los mitos del amor románticos.

Compañeras Diputadas, Diputados y Diputade, a través de la presente propuesta legislativa se contribuirá a la implementación de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible*², específicamente el número 4 "Educación de Calidad" y al objetivo número 5 "Igualdad de Género", además que se contribuirá a seguir promoviendo espacios educativos pacíficos, el empoderamiento femenino, así como contribuir a lograr la igualdad de género y la prevención de cualquier tipo de violencia desde el sistema educativo veracruzano.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reforma la fracción III Bis y se adiciona una fracción VIII al artículo 109, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. A LA XIX. ...

XX. Prevenir y contribuir a eliminar y rechazar los comportamientos, actitudes, roles, estereotipos y prejuicios que ocasionan discriminación entre mujeres y hombres.

XXI. Fomentar la autonomía personal, la participación corresponsable en las tareas domésticas y de cuidado a otras personas, las actividades de altruis-

² <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

mo y de servicio a favor del bienestar de la comunidad, así como la cultura de la adopción, respeto y protección de los animales.

XXII. Promover desde el ámbito educativo la participación y el empoderamiento político, económico y social de las mujeres y niñas.

XXIII. La promoción de métodos de resolución pacífica de conflictos y de modelos de convivencia basados en la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Art. 109. ...

I A III.

III Bis. La adquisición de información que le permita elegir **sin sesgos de género** una opción profesional, mediante sistemas de orientación vocacional **no sexistas** que fomenten la valoración de sus habilidades, intereses, preferencias, necesidades, aspiraciones, aptitudes y conocimientos;

IV A VII. ...

VIII. La consolidación de una educación sexual y emocional afectiva basada en la igualdad entre mujeres y hombres, que le fomente la responsabilidad compartida, relaciones de noviazgo saludables, el respeto hacia las distintas orientaciones sexuales e identidades de género y le permita erradicar los prejuicios discriminatorios y los mitos del amor románticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa - Enríquez, Ver., a 17 de noviembre del año 2022.

DIP. JUAN ENRIQUE SANTOS MENDOZA
*Diputado del Partido Político Fuerza X México
de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado.*

<><><>

- ◆ Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Hacendario para el municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el H. Ayuntamiento de ese municipio. **(Ver Anexo B)**

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARLAMENTO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA:

A quienes suscriben, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la C. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes y los CC. David Agustín Jiménez Rojas y José Alfredo Corona Lizárraga, Comisionada y Comisionados del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 38, 39 fracción XXXVII, 47 y 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La C. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes y los CC. David Agustín Jiménez Rojas y José Alfredo Corona Lizárraga, Comisionada y Comisionados del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respectivamente, presentaron a esta Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
2. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conoció la Iniciativa mencionada

en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto, para su estudio y dictamen, mediante oficio número SG-SO/2do./1er./148/2022, de fecha 23 de junio de 2022.

3. En términos del artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Diputada Presidenta de este órgano dictaminador, celebró reunión de trabajo con la Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para llevar a cabo la revisión integral del proyecto de Decreto propuesto por el Instituto, misma que tuvo verificativo el día 12 del mes de julio del presente año.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de quienes integramos esta dictaminadora, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Parlamento Abierto, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que, se advierte del estudio de la Iniciativa que nos ocupa, que tiene como objetivo reformar el párrafo tercero del artículo 41, la fracción V del artículo 82, el artículo 88, la fracción I del artículo 92, el artículo 98, la fracción III del artículo 101, las fracciones II, XVI y XVII del artículo 103, la fracción III del artículo 104, las fracciones X, XII y XIII del artículo 105, la fracción VIII del artículo 106, el artículo 108, el primer párrafo del artículo 111, el artículo 120, el párrafo tercero del artículo 133, la fracción II del artículo 159, las fracciones I y II del artículo 161, el primer párrafo, el inciso b) de la fracción III, las fracciones V y VII del artículo 192, la fracción I del artículo 218, el artículo 219, la fracción III del artículo 223, el artículo 239 y la fracción V del

artículo 246; adicionar la fracción XXII Bis al artículo 80, la fracción XXVI Bis al artículo 87, las fracciones XLII y XLIII al artículo 90, las fracciones XX Bis, XX Ter, XX Quater y XX Quinquies al artículo 105, el artículo 111 Bis, la fracción III al artículo 161 y el párrafo segundo al artículo 269; y derogar la fracción X del artículo 68, la fracción XIV del artículo 101, la fracción XX del artículo 105, las fracciones IX y XI del artículo 106, el artículo 114 y el artículo 116, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III. Que, según lo manifestado por la y los autores de este proyecto de Decreto, los procedimientos establecidos para ejercer el derecho de acceso a la información se encuentran íntimamente ligados con el derecho de acceso a la justicia, porque en la medida que los organismos garantes atiendan las solicitudes e inconformidades de los interesados de forma completa, pronta y expedita, y con sujeción a los principios rectores de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, confidencialidad y probidad; así también, se hará justicia para los particulares, representando un verdadero Estado constitucional de derecho.
- IV. Que, el propósito esencial de la Iniciativa de mérito es mantener actualizada la legislación local en materia de transparencia y acceso a la información en concordancia con los avances jurídicos que se han venido presentando a nivel Federal.

Por consiguiente, tomando en cuenta de que todo marco normativo debe estar apegado a las circunstancias y los contextos imperantes, las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en este proyecto de Decreto, no solamente resultan oportunas, sino también necesarias máxime que se trata de ejecutar un proceso de armonización entre la norma local y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en aras de reestructurar áreas y funciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; generar concordancia por cuanto al trámite y los plazos de los recursos de revisión y las resoluciones, y reducir supuestos respecto al sobreseimiento.

- V. Que, de aprobarse y, posteriormente, entrar en vigor este proyecto de Decreto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contendría los aspectos que se enuncian a continuación:
- 1) Plazos legales en la etapa de cumplimiento en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 2) Diversas condiciones y figuras jurídicas replanteadas para fortalecer los procedimientos establecidos por la legislación de la materia dotándolos de certeza y seguridad jurídica, evitando la acumulación cuantiosa de procesos engorrosos que, por cuestiones vagas e imprecisas, puedan llegar a dificultar acceder el derecho humano de acceso a la información.
 - 3) Disposiciones normativas encaminadas a concretar determinadas facultades administrativas y materialmente jurisdiccionales, al armonizarse la legislación veracruzana en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 4) Con la finalidad de dotar al Instituto de representación jurídica fundada en la celebración de convenios y contratos; como parte de procedimientos administrativos y judiciales, ante instancias locales y federales; o cualquier otro asunto jurídico en los que se requiera acreditar su carácter de persona moral oficial, con las modificaciones se concedería representación legal y la facultad de delegarla a la Comisionada o Comisionado Presidente.
 - 5) El Pleno del Instituto tendrá la atribución de decidir la creación, fusión y supresión de las áreas administrativas. Derivado de ello, también se le atribuiría la posibilidad de habilitar o contar con coordinaciones regionales, de existir suficiencia presupuestal.
 - 6) La posibilidad de realizar sesiones vía remota, con las facilidades que otorgan las tecnologías informáticas.
 - 7) Una reestructura interna del Instituto, al establecerse secretarías auxiliares como parte de la Secretaría de Acuerdos; la Coordinación de Ponencia, así como los Secretarios de Estudio y Cuenta, auxiliares de los Comisionados; la Dirección de Tecnologías de la Información y la Unidad de Género.
 - 8) Incorporación del grado de actuación del área de acuerdos en cuanto hace a los recursos que conoce el Órgano Garante en materia de transparencia.
 - 9) La Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto estará facultada para que sea la que efectúe y emita las recomendaciones respectivas, generando los informes correspondientes. En el caso de capacitación se convierte en área coadyuvante.
 - 10) La Dirección Jurídica contará con atribuciones que le permitan atender los distintos asuntos propios de su competencia, al desaparecer la obligación de los vistos buenos del Secretario Ejecutivo para actuar.
 - 11) Adecuación de un régimen de sustitución en caso de ausencias del Órgano Interno de Control, para que sea el Congreso del Estado y no el Pleno del IVAI, quien decida lo conducente.
 - 12) Materialización de la profesionalización que debe prevalecer en las instancias que atienden y sustancian las solicitudes de acceso, ello con la finalidad de contar con una mejor diligencia en la atención de los derechos DAI y ARCO. Así pues, todos los sujetos obligados deberán contar en sus unidades de transparencia con servidores públicos certificados, que cuenten con la pericia y el conocimiento adecuado para garantizarlos.
 - 13) Reconocimiento, de manera expresa, del tercero interesado como parte en el recurso de revisión, propiciando congruencia con lo previsto en los artículos 144 y 169 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - 14) Ampliación de plazos para resolver los recursos de revisión, medida que atiende a encuadrar este proceso con la Ley General de Transparencia. De igual forma, se ob-

servan, tácitamente, los criterios señalados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Constitución, con los que se agotarán los mecanismos alternativos de solución de controversias.

15) En materia de resoluciones se prevé, en la parte de cumplimiento, la posibilidad de ampliar el plazo de 10 días, siempre y cuando el asunto lo amerite, previa fundamentación y motivación, como lo contempla en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16) En cuanto hace al sobreesimiento, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se suprimen supuestos que impiden fluir con la inmediatez y prontitud debida.

VI. Que, el espíritu de la reforma planteada por la y los iniciantes, se complementa con la previsión de cuatro disposiciones de carácter transitorias. Sin embargo, particularmente en la segunda y la tercera de éstas, se fijan plazos a efecto de que el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cumpla la obligación de realizar las adecuaciones normativas correspondientes en su Reglamento Interior y emitir los criterios, términos y lineamientos de certificación referidos en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que, una vez estudiada la propuesta legislativa, esta dictaminadora expresa su absoluta coincidencia hacia ella y, al igual que sus autores, reconocemos que las adecuaciones que se pretenden impulsar a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública son prioritarias para mantener, en la sociedad veracruzana, la garantía plena de conocer a plenitud el actuar de los entes públicos, como en lo referente al cumplimiento de sus atribuciones, el ejercicio del recurso, el desempeño de su actuación y la consolidación de resultados, tan sólo por citar.

En consecuencia, medidas como las que aquí se analizan, al involucrar, de manera más efectiva, la participación ciudadana en la toma de las decisiones trascendentales, propiciando, a su vez, condiciones para contar con una po-

blación mejor informada, permiten posicionarla en su transitar hacia el bienestar y progreso social.

Es menester puntualizar que este proyecto de Decreto guarda estrecha concordancia con el contenido de la Agenda 2030, documento aprobado en el año 2015, en lo concerniente al indicador 16.10.2 de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, mismo que se enfoca a fomentar en los Estados miembros la adopción e implantación de garantías constitucionales, legales o políticas para el acceso a la información, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales.

VIII. Derivado del análisis efectuado a la Iniciativa multicitada, así como a la reunión referida en el Antecedente 3 del presente Dictamen, esta Comisión Permanente estima oportuna la propuesta impulsada por la Comisionada y los Comisionados del IVAI; sin embargo, para generar mayor precisión y enriquecer el contenido de la misma, sin alterar el espíritu que la motivó, se plantean los siguientes ajustes:

- Por cuanto hace a la fracción XXII Bis que originalmente se prevé adicionar al artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, consistente en conceder al Instituto la atribución de "Regular lo no previsto en este ordenamiento mediante los acuerdos que, en materia de transparencia y protección de datos personales, emita el Pleno"; este órgano dictaminador valora conveniente trasladar esta atribución a la fracción XLIII del artículo 90, -que se pretende adicionar en el proyecto en estudio-, numeral que formalmente establece las atribuciones del Pleno del Instituto, aunado a un cambio en su redacción en aras de evitar una interpretación confusa que diera a entender que dicho Pleno realizaría funciones legislativas, cuando lo que realmente pretenden la y los promoventes de este proyecto de Decreto es contar con una atribución que les permita generar y actualizar sus ordenamientos internos a efecto de ejercer de manera eficaz y eficiente sus atribuciones, por lo que se propone la siguiente redacción: "Emitir, en lo no previsto en esta Ley, los lineamientos y acuerdos que se requieran en materia de transparencia y protección de datos personales de conformidad con la legislación aplicable", texto que remplazaría a lo que ori-

ginalmente se mencionaba en la ya innecesaria fracción XXII Bis previamente citada. Así también, es de subrayar que el texto de la fracción XLIII del artículo 90, tal como aparece en la Iniciativa, quedaría sin efectos ante la incorporación de la atribución que se le otorgaría al Pleno con base en la explicación recién aportada.

Derivado de lo anterior y por razones de técnica legislativa, esta Comisión hace un ajuste, el cual implica una reforma a la fracción XL del artículo 90, a efecto de suprimirle el conector “y” que tiene actualmente respecto a la fracción XLI del citado precepto, máxime que en la propuesta de adición de las fracciones XLII y XLIII, ya se prevé la articulación necesaria entre la que serían la penúltima y última fracciones.

- En lo referente al artículo 111 Bis que se adicionaría a la Ley en comento, atendiendo lo previsto por ordenamientos como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su Título III, Capítulo Primero denominado “De la Política Nacional en Materia de Igualdad”, advertimos, particularmente en el artículo 17 que: “La política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, saludable, social y cultural.” Por su parte, en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 6, fracción IV enuncia que la Igualdad Sustantiva “Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestricto, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo;”. En ese sentido, congruente es que la Unidad de Género del IVAI en lugar de ser el área encargada de promover el ejercicio de los derechos sustantivos con perspectiva género, tal como se persigue en la Iniciativa, cumpla esa función, pero para promover la Igualdad Sustantiva, mediante la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones del Instituto y tendrá las atribuciones que, para el efecto, señalen las leyes de la materia y el reglamento del Instituto.

- Finalmente, otro de los cambios que esta Comisión califica como oportuno, es al artículo 133 en razón de que, derivado del análisis

que efectuó esta Dictaminadora, se estimó conveniente reemplazar la obligación para que la persona responsable de la Unidad de Transparencia esté certificada, máxime si se hace un ejercicio de análisis en el que se valore la situación económica que enfrentan diversos municipios de la Entidad, priorizando en los que difícilmente cuentan con los recursos suficientes para destinarlos en la preparación de sus servidores públicos. Por tanto, se establece la palabra “preferentemente” con lo que así se estaría dejando abierta la posibilidad para que las y los interesados se certifiquen. En lo que concierne a la obligación de tener el perfil adecuado, como se establece en la propuesta en estudio, ésta queda intocada.

Por todo lo enunciado en esta Consideración, puntualmente han sido tomadas las medidas correspondientes en la estructura del Artículo Único del presente Dictamen.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el párrafo tercero del artículo 41, la fracción V del artículo 82, el artículo 88, la fracción XL al artículo 90, la fracción I del artículo 92, el artículo 98, la fracción III del artículo 101, las fracciones II, XVI y XVII del artículo 103, la fracción III del artículo 104, las fracciones X, XII y XIII del artículo 105, la fracción VIII del artículo 106, el artículo 108, el primer párrafo del artículo 111, el artículo 120, el párrafo tercero del artículo 133, la fracción II del artículo 159, las fracciones I y II del artículo 161, el primer párrafo, el inciso b) de la fracción III, las fracciones V y VII del artículo 192, la fracción I del artículo 218, el artículo 219, la fracción III del artículo 223, el artículo 239 y la fracción V del artículo 246; se **adicionan** la fracción XXVI Bis al artículo 87, las fracciones XLII y XLIII al artículo 90, las fracciones XX Bis, XX Ter, XX Quater y XX Quinquies al artículo 105, el artículo 111 Bis, la fracción III al artículo 161 y el párrafo segundo al artículo 269; y se **derogan** la fracción X del artículo 68, la fracción XIV del artículo 101, la fracción XX del artículo 105, las fracciones IX y XI del artículo 106, artículo 114 y artículo 116, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Esta-

do de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de **diez días**, a partir del día siguiente en que se le notifique la misma.

Artículo 68. ...

I. a IX. ...

X. Se deroga.

XI. ...

...

Artículo 82. ...

I. a IV. ...

V. Instruir los recursos que les sean turnados, formular el proyecto de resolución y, en su caso, solicitar la ampliación para emitir la resolución, cuando haya causa justificada, en términos de la presente Ley;

VI. a XXV. ...

Artículo 87. ...

I. a XXVI. ...

XXVI Bis. Representar legalmente al Instituto y delegar dicha función al Servidor Público que designe;

XXVII. a XXVIII. ...

...

Artículo 88. El Comisionado Presidente rendirá **cuentas sobre el estado que guarda su gestión y deberá presentar anualmente un informe de actividades a los Poderes Legislativo y Ejecutivo en términos de lo dispuesto por el artículo 67, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

El informe será público y de difusión obligada en todo el Estado, **tomará en consideración los datos que le**

rindan los sujetos obligados y la atención brindada a las solicitudes de particulares; los asuntos atendidos por el Instituto; los recursos planteados y resueltos, así como otras incidencias y problemas observados en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 90. ...

I. a XXXIX. ...

XL. Informar al Congreso del Estado sobre la falta injustificada o ausencia absoluta de alguno de los Comisionados, para los efectos legales procedentes;

XLI. ...

XLII. Crear, fusionar y suprimir unidades administrativas y plazas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto para hacer efectiva sus atribuciones, a propuesta de Presidencia, pudiendo establecer coordinaciones en diferentes regiones del Estado con el objeto de expandir, socializar y difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales; y

XLIII. Emitir, en lo no previsto en esta Ley, los lineamientos y acuerdos que se requieran en materia de transparencia y protección de datos personales de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 92. ...

I. Las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio legal del Instituto, salvo acuerdo previo del Pleno para celebrarlas en un lugar distinto, y tendrán carácter público; **en los casos en que así lo determine el Pleno, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando cualquier medio de comunicación electrónico que permita por lo menos:**

a) La identificación visual plena de los integrantes del Pleno;

b) La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de la ideas y asuntos; y

c) Dejar registro audiovisual de la sesión y sus acuerdos.

II. a XV. ...

Artículo 98. **Para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones el Insti-**

tuto contará con las áreas administrativas que dependerán directamente de:

A. Presidencia:

I. Secretaría Ejecutiva, la que contará con una Dirección de Administración y Finanzas;

II. Secretaría de Acuerdos, que contará con Secretarías Auxiliares y la Oficialía de Partes;

III. Dirección de Asuntos Jurídicos;

IV. Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana;

V. Dirección de Transparencia;

VI. Dirección de Datos Personales;

VII. Dirección de Archivos;

VIII. Dirección de Comunicación Social e Imagen;

IX. Dirección de Tecnologías de la Información;

X. Unidad de Género; y

XI. Las demás áreas previstas en la normatividad interior en términos de la fracción XLII del artículo 90 de esta Ley.

B. De los Comisionados:

I. Coordinación de Ponencia;

II. Secretarios de Estudio y Cuenta; y

III. Auxiliares Jurídicos, y demás personal operativo y administrativo que resulte necesario para su funcionamiento, en términos del presupuesto aprobado.

Los servidores públicos del Instituto, serán trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que estos desempeñan, debiendo cubrir con el perfil y los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

Artículo 101. ...

I. a II. ...

III. Dar fe de las sesiones del **Órgano de Gobierno**, para lo cual firmará las actas y acuerdos del Pleno, verificando su correcto levantamiento e integración;

IV. a XIII. ...

XIV. Se deroga.

XV. a XXXVI.

Artículo 103. ...

I. ...

II. Asistir a las Ponencias en la sustanciación y resolución de los recursos de revisión, de protección de datos personales, en los procedimientos de verificación de falta de respuesta y otros;

III. a XV. ...

XVI. Auxiliar en las notificaciones que deban realizarse a los sujetos obligados, así como a los particulares, los acuerdos y resoluciones del Pleno o del Comisionado ponente, de los recursos y del procedimiento de verificación de falta de respuesta;

XVII. Remitir a la Dirección de Tecnologías de la Información, el registro de los recursos, concluidos o en trámite, interpuestos ante el Instituto, los procedimientos de verificación de falta de respuesta a solicitudes de acceso a la información, así como la versión pública de los asuntos tratados en las sesiones;

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 104. ...

I. a II. ...

III. Elaborar, **en coordinación con las áreas administrativas**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto para que, por conducto **de la Secretaría Ejecutiva**, se someta a la aprobación del Pleno;

IV. a XXVI. ...

Artículo 105. ...

I. a IX. ...

X. Rendir ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contestación de demandas en los Juicios de Nulidad en los que el Instituto, el Comisionado Presidente, los Comisionados, o los titulares de las áreas administrativas del Instituto, resulten como autoridad demandada, dando seguimiento a todas las fases del juicio, pudiendo formular alegatos, ofrecer pruebas, interponer toda clase de recursos, acciones e incidentes, así como ejercitar todos los derechos procesales que las leyes de la

materia reconozcan en favor de la parte que él representa o patrocina;

XI. ...

XII. Contestar acciones civiles y mercantiles promovidas en contra del Instituto, así como promover las mismas ante los tribunales competentes, dando seguimiento a todas las fases del juicio correspondiente, pudiendo formular alegatos, ofrecer pruebas, interponer toda clase de recursos, acciones e incidentes, así como ejercitar todos los derechos procesales que las leyes de la materia reconozcan **a las partes;**

XIII. **Presentar denuncias o querellas, así como dar seguimiento a los procedimientos administrativos y penales ante las autoridades competentes;**

XIV. a XIX. ...

XX. Se deroga.

XX Bis. Realizar las inspecciones y supervisiones que resulten necesarias para verificar que los sujetos obligados den cumplimiento a la Ley;

XX Ter. Emitir las recomendaciones que deriven de las inspecciones y supervisiones realizadas a los sujetos obligados y vigilar que éstas sean solventadas de conformidad con lo ordenado;

XX Quater. Supervisar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, mediante el control de expedientes administrativos en relación con la verificación de obligaciones de transparencia;

XX Quinquies. Informar a la superioridad cuando tenga conocimiento de incumplimiento de la Ley y demás normatividad de la materia por parte de sujetos obligados, con la finalidad de que el Pleno determine las acciones necesarias, ejecutar éstas e informar oportunamente de sus resultados;

XXI. a XXII. ...

Artículo 106. ...

I. a VII. ...

VIII. Coadyuvar con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la realización de las inspecciones y supervisiones que resulten necesarias para verificar que los sujetos obligados den cumplimiento a la Ley;

IX. Se deroga.

X. ...

XI. Se deroga.

XII. a XIV. ...

Artículo 108. La Dirección de Datos Personales contará con los servidores públicos que apruebe el Pleno, y tendrá las funciones que para el efecto señala la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y las que le sean asignadas por el Pleno.

Artículo 111. La **Dirección de Tecnologías de la Información** tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XX. ...

Artículo 111 Bis. La Unidad de Género será el área encargada de promover la Igualdad Sustantiva, mediante la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y acciones del Instituto y tendrá las atribuciones que, para el efecto, señalen las leyes de la materia y el Reglamento del Instituto.

Artículo 114. **Se deroga.**

Artículo 116. **Se deroga.**

Artículo 120. Las ausencias temporales del titular del Órgano de Control Interno, que no excedan de diez días naturales, serán suplidas por el servidor público que **él designe**. En caso de ausencia definitiva, el Pleno informará al Congreso del Estado para que haga la designación correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 133. ...

...

El responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley y, preferentemente, contar con certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales que, para el efecto, emita el Instituto.

Artículo 159. ...

I. ...

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones o correo electrónico **de las personas enunciadas en la fracción anterior;**

III. a VIII. ...

Artículo 161. ...

I. El recurrente o su representante legal;

II. El sujeto obligado; y

III. El tercero interesado.

Artículo 192. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo de **cuarenta días hábiles**, contado a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente Ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo **de veinte días hábiles**, conforme al procedimiento siguiente:

I. a II. ...

III. ...

a) ...

b) Al admitir el recurso, el Comisionado ponente deberá integrar el expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que en un término de siete días manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan todo tipo de pruebas y alegatos. En el caso de existir tercero interesado, se le hará la notificación para que, en el mismo plazo, acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y presente las pruebas que considere pertinentes; y

c) ...

IV. ...

V. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias **en las que se deberá privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales**; asimismo, durante el procedimiento deberá observar la suplencia de la queja a favor del recurrente en términos de Ley y asegurarse de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones;

VI. ...

VII. Decretado el cierre de instrucción, se elaborará un proyecto de resolución, el cual deberá

ser presentado por el Comisionado Ponente ante el Pleno del Instituto;

VIII. a IX. ...

Artículo 218. ...

I. El plazo para su cumplimiento, que en ningún caso excederá de **diez** días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación a la Unidad de Transparencia o al titular del sujeto obligado, según sea el caso. **Excepcionalmente, el Instituto, previa fundamentación y motivación, podrá ampliar el plazo para el cumplimiento, cuando el asunto así lo requiera;**

II. a IV. ...

Artículo 219. Una vez aprobada la resolución definitiva del recurso, el Secretario de Acuerdos procederá a recabar las firmas correspondientes, los votos particulares o concurrentes de los Comisionados que así los hayan formulado y, posteriormente, procederá a notificar a las partes.

Artículo 223. ...

I. a II. ...

III. El sujeto obligado **responsable del acto, lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; y**

IV. ...

Artículo 239. Las resoluciones deberán cumplirse en un plazo no mayor a **diez** días, contado a partir de que surta efectos su notificación **o dentro del plazo señalado en la resolución del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 218, fracción I, de la presente Ley.**

Artículo 246. ...

I. a IV. ...

V. Por medios electrónicos, a través del sistema de notificaciones electrónicas, **de la Plataforma Nacional de Transparencia o de los sistemas que para tal efecto habilite el Pleno del Instituto.**

Artículo 269. ...

El Instituto expedirá las normas del procedimiento, en las que se regule lo relativo a la forma,

términos y cumplimiento de los plazos a que se refieren los procedimientos sancionatorios previstos en esta Ley, incluyendo la presentación de pruebas y alegatos, la celebración de audiencias, el cierre de instrucción y la ejecución de sanciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a que entre en vigor el presente Decreto, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes en su Reglamento Interior.

TERCERO.- Dentro de los ciento ochenta días siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto, el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitirá los criterios, términos y lineamientos de la certificación a que se refiere el párrafo tercero del artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARLAMENTO ABIERTO

DIP. LIDIA IRMA MEZHUA CAMPOS
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ AMADOR
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES" 2022

HONORABLE ASAMBLEA

Quienes suscribimos, integrantes de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines", correspondiente al año 2022, en términos de lo dispuesto por los artículos 20, fracciones III y IV, de la Ley de Premios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 38 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 69, 70 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y de las Bases IV y V de la Convocatoria para el otorgamiento de la distinción mencionada, emitimos el presente dictamen, mediante el que se propone al Pleno de esta Soberanía, para la elección correspondiente, a los tres ciudadanos y/o asociación que consideramos merecedores de recibir el premio de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de noviembre del año en curso, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, acordó designar a los que suscribimos como integrantes de la Comisión Especial para el Otorgamiento de la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines" 2022.

2. En cumplimiento de lo señalado por el artículo 20, fracción I, de la Ley de Premios del Estado, los integrantes de esta Comisión Especial que dictamina procedimos a formular, con fecha diez de noviembre del año en curso, la convocatoria dirigida a las asociaciones civiles y culturales, clubes de servicios, sindicatos, barras, agrupaciones y ciudadanos en general, para que propusieran a los ciudadanos a quienes consideraran merecedores de recibir la Medalla y Diploma "Adolfo Ruiz Cortines" 2022.

3. La convocatoria de referencia fue publicada el día once de noviembre de dos mil veintidós en los siguientes medios electrónicos de comunicación, con cobertura en distintas regiones de la Entidad: <http://informante.mx>; <https://m.facebook.com>; <https://imparcialdehuatusco.com>; <https://epocanuevomilenio.com.mx>; <https://cambiodigital.com.mx>; <http://www.circuloso-ni-ne.com>; <https://www.entornopolitico.com>; <https://www.lapoliticaenro-sa.com>; <https://marcaregistradanoticias.com>; <http://www.sismoterremoto.com.mx>; <http://buzonmartinez.com>; <http://buzonperote.com>; <http://buzonpozarica.com>; <http://buzoncoatza.com>; <http://buzoncordoba.net>;

http://buzonveracruz-boca.com; https://buzonxalapa.com;
http://lideresnetwork.com.mx;
http://lideresnetwork.com.mx;
https://www.noxfm.com;http://www.letraxletra.mx;https://la
tiajusta.com.mx;https://sucesosdeveracruz.com.mx;
https://enlaceveracruz212.com.mx; https://horacero.mx;
https://psmnoticias.com; https://psmnoticias.com;
https://billieparknoticias.com;
http://referente.com.mx;https://www.sintesisdelgolfo.com;h
ttps://www.sintesisdelgolfo.com; https://m.facebook.com.

4. Que, por acuerdo de las y los integrantes de esta Comisión Especial, se prorrogó la recepción de las propuestas los días 23 y 24 de noviembre de la presente anualidad.

5. De conformidad con las Bases II y IV de la Convocatoria de mérito, en la Presidencia de esta Comisión Especial, hasta las dieciocho horas del día veinticuatro del mes y año en curso, se recibieron 12 propuestas, acompañadas de las semblanzas y exposiciones de motivos correspondientes. Las personas o grupos propuestos, son las siguientes:

PROPUESTA	PROPONENTES
Comité Técnico del "El Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación Zacamilola"	Integrantes del Comité Técnico de Zacamilola
Jorge Alberto Trejo Bonilla	Miguel Ángel Preciado López, Director General de "Enseñanza para la Inclusión A.C."
José Luis Martínez López "Pepe Martínez"	Diputada Citlali Medellín Careaga
Manos Solidarias A.C.	Guillermo Hernández Jiménez
Julissa Barradas Alfaro	Personal
Lic. Julio Benigno Méndez Vallejo	Personal
Jesús Donald Hernández Vaneegas	Omar Timoty Sánchez Guzmán, Presidente Nacional "Alianza Iberoamericana para el Desarrollo Democrático México"; Alexis Daniel Palafox Tirado, Presidente "Club Rotaraot Orizaba"; Roberto Abad Ventura, Presidente de la Fundación "Vivir para Servir A. C."; Lorena López Vázquez, Presidenta Fundadora "Centro Cultural Hispanoamericano de las Altas Montañas México- Burgos."; Absalan Tecamachaltzi Campos Pastor de Comunidad Cristiana "La Hermosa"
Dr. Manuel Ángel Gómez Cruz	Personal
Alexis Herrera Aparicio	Personal
Mariana Ávila	Personal
Francisco Humberto Vélez Montiel	Personal
"Semillero de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa de la Universidad Veracruzana"	Integrantes del Semillero de Derecho Parlamentario

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, esta Comisión Especial formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, de conformidad con la normatividad invocada, esta Comisión Especial, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para emitir el presente dictamen.

II. Que, el premio en mención lleva el nombre de un ilustre veracruzano, que no sólo tuvo a su cargo las más altas responsabilidades políticas del Estado y de la Nación, sino que también destacó en el desempeño de sus funciones por su capacidad, inteligencia y honestidad, así como por promover la participación ciudadana en acciones tendientes a lograr el beneficio colectivo.

III. Que, por ello, el pueblo de Veracruz, a través de esta Representación Popular, reconoce anualmente mediante este premio el esfuerzo de hombres y mujeres que, en razón de su destacada participación social, han contribuido al engrandecimiento de nuestra Entidad, lo que les ha valido ser propuestos por sus conciudadanos para recibir la distinción mencionada.

IV. Que, en ese sentido, es menester precisar que las propuestas recibidas corresponden todas ellas a personas destacadas en distintas actividades sociales, lo que dificultó la selección respectiva, pues aun cuando cualquiera de ellos podría recibir la distinción que otorga este Congreso, de conformidad con la Ley de la materia sólo debe proponerse una terna al Pleno, para la elección correspondiente. Las y los integrantes de la Comisión Especial, una vez revisados y analizadas todas y cada una de las propuestas, determinan que la terna que se propondrá al Pleno sea la siguiente:

Nombre	Propuesta	Semblanza
José Luis Martínez López	Diputada Citlali Medellín Careaga	Mejor conocido como "Pepe Martínez", nació en Papantla, Veracruz, el 1 octubre de 1982. Desde muy joven destacó por su talento en las artes, principalmente en pintura y escultura, aptitudes que le permitieron consolidar en poco tiempo una carrera fructífera como artista visual, inspirado en la cultura Totonaca, así como las raíces las raíces y la historia del Totonacapan. Reconocido en galerías de diversos estados del país, así como en Estados Unidos y diversos países de Europa, difundiendo la historia de las culturas autóctonas de Veracruz. Ha contribuido a darle un nuevo rostro al municipio de Papantla, a través de un mensaje de conciencia hacia la conserva-

		<p>ción de los valores, creencias y la historia de la región, a través de una galería de arte abierta a todas y todos. La relevancia del trabajo de Pepe Martínez y el impacto en las artes visuales a través de sus murales, puede considerarse como parte del patrimonio cultural de Veracruz, como una herencia del Totonacapan, así como una contribución a las artes visuales de nuestra entidad.</p> <p>Es a los 20 años que hace su primera exposición y comienza de manera profesional en el mundo de arte, de la pintura. Exponiendo a lo largo del estado del estado de Veracruz</p> <p>Y varios estados de la república mexicana y siguiendo con galerías de Estados Unidos y Europa.</p> <p>El arte de Pepe Martínez se puede resumir en la Herencia De la cultura Totonaca, su Raíz y su historia; que atreves de su obra crea y resalta la grandeza de nuestras culturas originarias, como lo es la cultura totonaca.</p> <p>En el año 2010 comprometido y orgulloso de sus orígenes totonacos comienza un Proyecto Muralístico con iniciativa y recursos propios en su ciudad Natal, proyecto que continúa hasta este 2022.</p> <p>Para resaltar, revivir, reconocer y enorgullecer A través de sus pinceles la cultura totonaca y darle una nueva fachada a Papantla en su corazón y centro, nuevos colores con un mensaje de conciencia hacia la cultura, historia y raíces, "una galería de arte abierta a todos y para todos".</p> <p>Murales con secuencia que tienen parte de nuestro pasado presente y un mensaje de conciencia, necesitamos inmortalizar nuestra historia y presente.</p>		<p>nica, agroecología y política agrícola, entre otros.</p> <p>Ha publicado más de 100 artículos científicos en revistas especializadas, más de 50 libros como autor, coautor, y coordinador en las temáticas de sistema producto limón, naranja, litchi, maracuyá, hortalizas, ganadería bovina, café y chile; política agrícola, tratados de libre comercio con Estados Unidos y la Unión Europea, agricultura orgánica, e inocuidad alimentaria. También ha trabajado con proyectos CONACYT y diversas secretarías de estado en consultorías, despachos privados y organizaciones de productores.</p> <p>Responsable Operativo de Convenios como: UACH-COOPERATIVA DE CITRICOS, UACH-H.AYUNTAMIENTOHUITZILTEPEC,UACH-PROGEDER,UACH-UFIC,UACH-B. COMUNALES LOXICHA.</p> <p>Coordinador del Tianguis Orgánico Chapingo; presidente de la Red de Investigación Socioeconómica.</p> <p>De 1990 a la fecha ha mantenido una fuerte vinculación con las organizaciones sociales más importantes del país y recientemente un gran trabajo de investigación y difusión con organizaciones citrícolas vinculadas con la agroecología y la producción orgánica.</p> <p>La investigación y el trabajo realizado siempre ha estado basado en el principio de poder contribuir a resolver los problemas de los pequeños productores y ofrecerle alternativas.</p> <p>Actualmente es Coordinador del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias para el Desarrollo Rural Integral (CIIDRI), del año 2008 a la fecha, Asesor de Organizaciones de productores de Cítricos de Tuxpan, Papantla, y otros municipios del Estado de Veracruz; Asesor en el cultivo de café en la región de Loxicha Oaxaca, entre otras, ha sido Coordinador del Programa Integración Agricultura Industrial.</p> <p>Dentro de las líneas de investigación actuales, trabaja en la producción de naranja valencia de forma agroecológica, desde el año 2005, Producción y Comercialización de Productos Orgánicos, desde el año 2000; así como temas de Impactos del TLCLAN en el sector agropecuario de México, en el CIESTAAM y en la estructura y Dinámica de Sistemas Agroindustriales desde el 1991.</p> <p>Dentro de los proyectos de investigación y vinculación coordina el proyecto estratégico de investigación "Desarrollo Rural Integral en la Región del Distrito de Desarrollo Pochutla, Oaxaca", desde el 2011, ha participado como colaborador de proyectos de servicio universitario de 2011. Ha colaborado en 2 proyectos PEEVU de 2016 y en el proyecto PEEVU-CIESTAAM-15-2017: "Capacitación y asesoría en técnicas agroecológicas y en</p>
<p>Dr. Manuel Ángel Gómez Cruz</p>	<p>Personal</p>	<p>Originario de la localidad San Pablo, Papantla, Veracruz. Promotor y fundador de diversos programas y centros de investigación, incluyendo el Programa de Integración Agricultura-Industria (PIAI), Centros Regionales, Ciestaam, Programa Humboldt-UACH, Programa de Investigación y Servicio en Cítricos y CIIDRI. Fundador del Doctorado en problemas económicos-agroindustriales de México, de la Revista Reportes de Investigación del Ciestaam y de la Red de Investigación en Hortalizas, Flores y Frutas (RISHORT). Promotor y fundador del Tianguis Orgánico Chapingo y de la Red Mexicana de Tianguis y Mercados Orgánicos. Ha recibido varios premios por la investigación realizada; entre ellos el premio del seminario de economía de la UNAM, por varias tesis dirigidas de Licenciatura, Maestría y Doctorado. Impartiendo infinidad de cursos en preparatoria agrícola, economía, industrias agrícolas, irrigación, suelos, agroecología, fitotecnias, sociología rural y centros regionales; con los temas de metodología de la investigación, análisis regional de la agricultura, economía, agricultura orgá-</p>		

		<p>la normatividad de la producción de naranja orgánica” en 2016 y 2017. Cuenta con 40 publicaciones como (co)autor y compilador: de los cuales tiene: Agricultura Orgánica: Base Técnicas. 2017. UACH; Guía Agroecológica para la producción de naranja orgánica.2017. PEEVU-UACH-Patronato; La Agroindustria de la Naranja en México; Limón Persa, una Opción para el Trópico, Limón Persa. Tendencias en el mercado mexicano. Agricultura Orgánica de México, además cuenta con más de 130 artículos publicados en revistas, 90 capítulos en libros y más de 300 ponencias presentadas a congresos.</p> <p>Es Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) desde el año 1990; miembro del Consejo Nacional de Producción Orgánica de 2017 a 2019, cuenta con reconocimiento especial por su trayectoria y grandes aportaciones para la actividad citrícola CEDEFrut e INIFAD 2010 y a sido 2 veces premio Arturo Frago para la mejor tesis a nivel de doctorado. UACH, Coordinador de Posgrado, 2015 y 2007.</p> <p>La Secretaria General, la Secretaria de Servicios Parlamentarios y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión otorgaron el: Primer lugar del Premio Nacional “Dip. Francisco J, Múgica” sobre el Desarrollo Rural Sustentable y Soberanía Alimentaria, sexta edición, 2022, por contribuir al trabajo legislativo con el trabajo titulado: “Citricultura orgánica con enfoque agroecológico un modelo exitoso en el norte de Veracruz”.</p> <p>SNI 1 desde 1990 y de 2010 a la fecha nivel 11.</p> <p>Primer lugar en 1991 en productividad académica en la universidad Autónoma Chapingo frente a más de mil profesores investigadores.</p>		<p>donde menciona que todo proceso para solicitar el consentimiento libre previo e informado deberá sujetarse a un proceso participativo de consulta libre, previa e informada, siendo la consulta un derecho garantizado tal y como lo menciona el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual fue ratificado por el Estado Mexicano desde 1990. El consentimiento hace referencia a la toma de decisiones colectivas de la Congregación de Zacamilola, como titulares de derechos alcanzados mediante procesos de toma de decisiones consuetudinarios en asambleas comunitarias, mantenemos un proceso de Consulta Libre Previo e Informado necesario antes de la aprobación o inicio de cualquier proyecto que pueda afectar las tierras, territorios y recursos que la Congregación posee, ocupa o utiliza, y que pueda afectar sus derechos, medios de vida, conocimiento, tejido social, tradiciones, sistemas de gobierno y cultura o patrimonio tangible e intangible. Con el Principio anterior se busca reglamentar un acceso debido a Recursos Genético, Biológico, Natural y/o Conocimiento Tradicional de la Congregación de Zacamilola.</p>
<p>Comité Técnico del “El Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación Zacamilola”</p>	<p>Integrantes del Comité Técnico de Zacamilola</p>	<p>La unión de una red indígena náhuatl que optó en desarrollar su propio protocolo comunitario a base de asambleas con participación social democrática de ciudadanos pertenecientes a nuestro territorio, se crea de manera definitiva el 4 de mayo del año 2019. La formación de este documento es para que prevalezca la historia de todos aquellos que han contribuido a la congregación, para reglamentar nuestras tradiciones y fomentar nuestros usos y costumbres, tan significativo es el valor que se le encomienda a nuestro protocolo por ser para nosotros la identidad del ser y sentir de una comunidad originaria que se ha introducido a la de vida de nuestra población ya que promueve y fortalece los valores humanos.</p> <p>“El Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación de Zacamilola” abanderará el Principio Democrático Efectivo en</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>PRIMERO. - Designese a la persona y/o asociación merecedora de la Medalla y el Diploma “Adolfo Ruiz Cortines”, correspondiente al año 2022, de entre las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Comité Técnico del “El Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación Zacamilola” 2.- José Luis Martínez López 3.- Manuel Ángel Gómez Cruz <p>SEGUNDO.- Entréguese el Premio “Adolfo Ruiz Cortines”, correspondiente al año 2022, en el que se hará constar las razones para ello, en sesión solemne de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, a celebrarse el día cinco de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas, en el Pleno de esta Soberanía, invitándose a la misma a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.</p> <p>TERCERO. - Comuníquese esta resolución a la persona seleccionada para recibir la distinción referida, así como a los ciudadanos Gobernador del Estado y Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.</p>	

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PALACIO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA Y DIPLOMA "ADOLFO RUIZ CORTINES" 2022

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ITZEL YESCAS VALDIVIA
SECRETARIA

DIP. ANA MIRIAM FERRÁEZ CENTENO
VOCAL

DIP. LOURDES JUÁREZ LARA
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. PAUL MARTÍNEZ MARIE
VOCAL
(RÚBRICA)

DIP. LUIS RONALDO ZARATE DÍAZ
VOCAL

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN
VOCAL

DIP. JOSÉ LUIS TEHUINTE XOCUA
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./129/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Banderilla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 18 fracción XVI inciso g), 38 y 39 fracción XIX, y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Banderilla en fecha 28 de septiembre de 2022, mediante la cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2022, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante el oficio número SG-DP/2do./1er./129/2022 para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo

del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud motivo del presente dictamen se observa que conforma al expediente una copia certificada del acta número 55 del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, con la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, previa autorización del Congreso del Estado.
- III. Que, de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Banderilla se anexa una copia del proyecto convenio a celebrar con Gobierno del Estado, en el que se observa que tanto la administración municipal como la estatal, buscan la mejora en la recaudación de sus ingresos, por lo que se busca implantar sistemas de actualización del catastro y ampliación de las bases para el cálculo y determinación de las contribuciones, el crecimiento y depuración permanente de contribuyentes.
- IV. Que, en las cláusulas del proyecto se observa que, tanto el Ayuntamiento de Banderilla y la Secretaría de Gobierno del Estado, esta última, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación se comprometen a mantener información sincronizada sobre el padrón de contribuyentes y cartografías para mantener actualizado el padrón catastral. Asimismo, el Ayuntamiento debe informar el monto de la recaudación que obtenga por concepto de los impuestos de predial y traslación de dominio de bienes inmuebles. La vigencia del convenio descrito será del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2025.
- V. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa,

los integrantes de esta Comisión dictaminadora concluyen que la solicitud del Ayuntamiento de Banderilla es viable.

Por lo anterior, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave a suscribir convenio de colaboración en materia de catastro con la Secretaría de Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Catastro y Valuación, para la coordinación de acciones en las funciones de catastro que se realicen en la jurisdicción de ese municipio, conforme al proyecto de convenio presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./3er./056/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Coatepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Salud con clave de VZSSA001133, de ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 464, 465 fracción II, 466, 467 y 468 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Coatepec presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 14 de septiembre del 2021, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del centro de salud con clave CLUES VZSSA001133, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./3er./056/2021, para su estudio y dictamen.
3. Mediante oficio con número COA/SU/250/2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Coatepec, solicitó a esta Comisión Permanente se dé continuidad al trámite legislativo de la solicitud referida.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Coatepec, se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del centro de salud con clave CLUES VZSSA001133, en ese municipio.
- III. Que, conforma al expediente una copia certificada del acta de Cabildo correspondiente a la décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el día trece de agosto del año dos mil veintiuno, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, solicitar al Congreso del Estado autorización para otorgar en donación pura, simple y gratuita, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, la fracción de 1,230.402 metros cuadrados, que serán segregados del predio con superficie total de 4,207.829 metros cuadrados, ubicado en la calle Pedro Moreno número 38, colonia Plan de Mavil del municipio de Coatepec, Veracruz, y amparado por la escritura pública número treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho volumen septingentésimo vigésimo segundo, de fecha 17 de octubre de 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en forma definitiva bajo el número 1,422 fojas 372 a 379 del toma X de la sección primera de fecha 24 de octubre de 2001, en el entendido de que la fracción que se pretende dar en donación cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en tres líneas, la primera de 22.30 metros, la segunda de 7.45 metros y la tercera de 50.55 metros, todas, con la calle Pedro Moreno; al sureste, en 20.60 metros con propiedad de la C. María de los Ángeles Blásquez Piedra; al suroeste, en cuatro líneas, la primera de 57.60 metros, la segunda de 1.70 metros, la tercera de 7.62 metros y la cuarta de 10.49 metros, con propiedad de los CC. Josué del Salvador Galán Lozano y Salvador Salas Ceseña; y al noreste, en 4.96 metros con propiedad del municipio.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio número SIND/0487/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021 signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Coatepec, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) copia del oficio con número SESVER/DJ/DLyC/2111/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, firmado por el Jefe de Legislación y Consulta de SESVER, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del terreno de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; c) Oficio con número COA/SU/242/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022 signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio con número CAT/198/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 firmado por el Subdirector de Catastro Municipal por el que hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia de la escritura pública número 36,558 de fecha 17 de octubre del año 2001, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 1,422 a fojas 372 a 379 del tomo X de la sección primera en fecha 24 de octubre del año 2001; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Coatepec cumple con lo dispuesto por los artículos 464, 465 fracción II, 466, 467 y 468 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción

de terreno de propiedad municipal, con una superficie de 1,230.402 metros cuadrados, ubicada en la calle Pedro Moreno número 38 en la colonia Plan de Mavil, de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en tres líneas, la primera de 22.30 metros, la segunda de 7.45 metros y la tercera de 50.55 metros, todas, con la calle Pedro Moreno; al sureste, en 20.60 metros con propiedad particular; al suroeste, en cuatro líneas, la primera de 57.60 metros, la segunda de 1.70 metros, la tercera de 7.62 metros y la cuarta de 10.49 metros, todas, con propiedad particular; y al noreste, en 4.96 metros con propiedad del municipio, a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz para el uso de las instalaciones del Centro de Salud con clave CLUES VZSSA001133, de ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Coatepec, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 468 del Código Hacendario para el Municipio de Coatepec del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./1er./097/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **José Azueta**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el funcionamiento de una sucursal en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de José Azueta presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 15 de diciembre de 2021, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el funcionamiento de una sucursal en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/1er./1er./097/2021, para su estudio y dictamen.
3. Mediante oficio con número 3060/JABR-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, signado por el

Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de José Azueta, solicitaron a esta Comisión Permanente, se dé continuidad al trámite, para la conclusión de la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de José Azueta se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el funcionamiento de una sucursal en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta número 54/2022 del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos ratificar la solicitud de autorización al H. Congreso del Estado, para la donación del predio de propiedad de ese municipio, con registro catastral 07 094 001 01 011 008 00 000 5, ubicado en la calle Álvaro Obregón sin número, colonia Venecia de la cabecera municipal, con una superficie total de 543.00 metros cuadrados, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 29.75 metros con propiedad del C. Pablo Fernández Areces; al sur, en 29.75 metros con propiedad del C. Rubén López Hernández y Marcelino Álvarez; al este, en 18.15 metros con la calle Álvaro Obregón; y al oeste, en 18.15 metros con propiedad del C. Erasmo Matías.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 2264/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de José Azueta, por el que remite la solicitud a este Congreso y solicita autorización para la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal; b) Copia del oficio sin número de fecha 4 de agosto de 2022 signado por el Delegado Regional Cosamaloapan de Bienestar, por el que solicita al Ayuntamiento de José Azueta la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal para la construcción de una sucursal bancaria en ese municipio; c) Oficio con sin número de fecha 17 de octubre de 2022 signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio sin número de fecha 17 de octubre de 2022 firmado por el encargado de la oficina de Catastro Municipal mediante el cual hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada de la escritura pública número 44,568 de fecha 10 de abril de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 791 de la sección primera en fecha 25 de abril de 2014; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de José Azueta cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar,

de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 543.00 metros cuadrados, ubicada en la calle Álvaro Obregón sin número en la colonia Venecia de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 29.75 metros con propiedad del C. Pablo Fernández Areces; al sur, en 29.75 metros con propiedad de los CC. Rubén López Hernández y Marcelino Álvarez; al este, en 18.15 metros con la calle Álvaro Obregón; y al oeste, en 18.15 metros con propiedad del C. Erasmo Matías, a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para la construcción y funcionamiento de una sucursal bancaria en ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de José Azueta, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla con clave 30EPR1495X.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 30 de septiembre de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla con clave 30EPR1495X.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla con clave 30EPR1495X.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo número 102/2022 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, la fracción de terreno de propiedad municipal donde se encuentra funcionando el plantel de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla con clave 30EPR1495X, ubicada en la calle Mártires de 14 de abril número 2, esquina con calle de la Laguna de la colonia centro de la cabecera municipal, con una superficie de 1,376.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 35.65 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez; al noreste, en 35.96 metros con instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla; al sureste, en 44.00 metros con la calle de la Laguna; al suroeste, en 33.80 metros con la calle Mártires de 14 de abril, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:
 - a) El oficio con número CDNV/PRES/OF.188/2022 de fecha 26 de agosto del 2022 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Copia del oficio con número SEV/DJ/DP/9100/2021 de fecha 4 de octubre de

2021, signado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio signado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) Copia de la escrituras públicas número 4,643 de fecha 8 de diciembre de 1961, inscrita de manera definitiva bajo el número 971 de la sección primera en fecha 10 de noviembre de 1962 ante el Registro Público de la Propiedad, e instrumento público número 4,993 de fecha 3 de septiembre de 1964 inscrita de manera definitiva bajo el número 976 de la sección primera en fecha 16 de octubre de 1964, mediante las cuales el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Nogales; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,376.73 metros cuadrados,

ubicada en la calle Mártires de 14 de abril número 2 esquina con la calle de la Laguna, de la colonia centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 35.65 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez; al noreste, en 35.96 metros con instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla; al sureste, en 44.00 metros con la calle de la Laguna; al suroeste, en 33.80 metros con la calle Mártires de 14 de abril, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla con clave 30EPR1495X.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutive anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Nogales**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroes de la Independencia con clave 30DTV1642Q.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Nogales presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 30 de septiembre de 2022, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroes de la Independencia con clave 30DTV1642Q.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./131/2022, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Nogales se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroes de la Independencia con clave 30DTV1642Q.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta de Cabildo número 100/2022 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, la fracción de terreno de propiedad municipal donde se encuentra funcionando el plantel de la Escuela Telesecundaria Héroes de la Independencia con clave 30DTV1642Q, ubicada en la calle Jalisco número 90, de la colonia Lázaro Cárdenas en la congregación El Encinar perteneciente a ese municipio, con una superficie de 1,629.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 37.95 metros con propiedad particular; al sur, en 38.90 metros con propiedad particular; al oriente, en 43.24 metros con propiedad particular; y al poniente, en 41.60 metros con la calle Jalisco, previa autorización del H. Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número CDNV/PRES/OF.189/2022 de fecha 26 de agosto del 2022 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nogales, por el que remite la documentación que al trámite

corresponde; b) Copia del oficio con número SEV/DJ/DP/9100/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, firmado por el Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual solicita al Ayuntamiento, la donación del terreno para el uso de las instalaciones de la escuela referida; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún servicio público; d) Oficio firmado por el Director de Catastro Municipal por el que, se hace constar que la fracción de terreno pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) Copia del instrumento público número 15,598 de fecha 14 de septiembre de 2009 inscrita bajo el número 3,924 del folio 32,538 a 32,543 de la sección primera en fecha 30 de noviembre del año 2009 ante el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Nogales; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Nogales cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una

fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,629.40 metros cuadrados, ubicada en la calle Jalisco número 90, de la colonia Lázaro Cárdenas en la congregación El Encinar perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 37.95 metros con propiedad particular; al sur, en 38.90 metros con propiedad particular; al oriente, en 43.24 metros con propiedad particular; y al poniente, en 41.60 metros con la calle Jalisco, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Héroes de la Independencia con clave 30DTV1642Q.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Nogales, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social los oficios número SG-SO/2do./1er./185/2022 y SG-SO/2do./1er./186/2022, ambos, de fecha 14 de julio de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Alto Lucero de Gutiérrez Barrios**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la que solicita ampliación presupuestal para el pago de laudos laborales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 38, 39, fracciones XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios presentó ante la Presidencia del Congreso del Estado en fecha 29 de junio de 2022, la solicitud de una ampliación presupuestal para dar cumplimiento al pago de la sentencia del expediente laboral número 39/2001-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión celebrada el 14 de julio de 2022, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios SG-SO/2do./1er./185/2022 y SG-SO/2do./1er./186/2022, ambos, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes que suscriben, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso

cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, conforma al expediente el oficio con número AL-DJ-192/2022 de fecha 28 de junio del 2022, firmado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios mediante el cual remite la documentación para solicitar al Congreso del Estado una ampliación presupuestal para dar cumplimiento a la sentencia del expediente laboral 39/2001-II del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad de 9,555,902.11 (nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 11/100 M.N.).
- III. Que, se anexa la copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron, en cumplimiento al juicio laboral 39/2001-II y acumulados del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, el Ayuntamiento de Alto Lucero, Veracruz implementan como medida extraordinaria para la obtención de recursos no previstos en el presupuesto de egresos 2022, la solicitud de una ampliación presupuestal al Congreso del Estado de Veracruz, por un monto total de \$9,555,902.11 (nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos dos pesos 11/100 M.N.), a efecto de estar en posibilidades de efectuar el pago por las prestaciones.
- IV. Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, la solicitud se deriva de la necesidad del Ayuntamiento para pagar el laudo laboral al que fue sentenciado, dentro del expediente número 39/2001-II, y que se interpreta, esa administración municipal no cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a la sentencia, por lo que recurre a esta Soberanía solicitando la asignación de recursos extraordinarios.
- V. Que, el Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 fracción XVI, de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su

presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gasto u obligación.

- VI. Que, este órgano Legislativo solamente está facultado para autorizar la Ley de Ingresos de los municipios en los plazos y términos que marca la respectiva norma, a efecto de que éstos puedan cubrir todas sus necesidades operativas. La ampliación presupuestal de recursos económicos no contemplados o extraordinarios en las respectivas leyes de ingresos de los municipios está fuera de las facultades de la Legislatura.
- VII. Que, resulta necesario mencionar que conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 300 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que son las entidades municipales las encargadas de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles, de conformidad con el programa operativo anual correspondiente, y no a través de la asignación de recursos extraordinarios o de su inclusión en su Ley de Ingresos, ya que ésta solo contiene un estimado de los recursos que percibirá el Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales.
- VIII. Que, en el mismo tenor, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delimita el actuar del Poder Legislativo de la entidad, al restringir la intromisión de éste en las decisiones del Ayuntamiento en la administración de su hacienda, tal como se refiere en el mismo sentido la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado.
- IX. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no se encuentra facultado para dotar de presupuesto a los municipios de la entidad, ni designar ampliaciones presupuestales para hacer frente a obligaciones derivadas de condenas emitidas por autoridades jurisdiccionales, del trabajo o de cualquier índole.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que el Honorable Congreso del Estado de Veracruz no tiene facultades para autorizar la asignación de una ampliación presupuestal al Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez

Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que deberá ser el propio Ayuntamiento a través de sus áreas administrativas y en los tiempos establecidos por la normatividad aplicable quien realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente laboral número 39/2001-II, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Gisela López López
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Itzel López López
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Jaime Enríque de la Garza Martínez
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE HACIENDA DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil veintidós, acordó turnar a estas Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda del Estado, cuyos integrantes suscribimos, para estudio y dictamen, **LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA CREAR EL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, presentada por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 33, fracción I, 35, fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I, 38, 39, fracciones XVIII y XXXIV, 47 y 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51, 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; estas Comisiones Permanentes Unidas formulan su dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de julio de 2022, el C. Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, firmó oficio dirigido a la Diputada Cecilia Josefina Guevara Guembe, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por el cual presentó en fecha 26 de julio de 2022, **LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA CREAR EL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**.
2. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conoció de la Iniciativa mencionada en el Antecedente 1, en Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente del Segundo Receso, correspondiente al Primer Año de

Ejercicio Constitucional, celebrada el 2 de agosto de 2022, para lo cual acordó turnar a estas Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda del Estado, para su estudio y análisis, mediante los oficios: SG-DP/2do./1er./007/2022 y SG-DP/2do./1er./008/2022, ambos de fecha 02 de agosto de 2022.

3. Corre agregado el oficio de fecha 23 de agosto de 2022, signado por el Diputado Roberto Francisco San Román Solana, Presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), un análisis de Impacto Presupuestal de la Iniciativa en comento.
4. Corre agregado el oficio número PF/0685/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, signado por el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la SEFIPLAN, mediante el cual solicitó a la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaria de Egresos de la SEFIPLAN, se emitiera la Estimación de Impacto Presupuestario.
5. Asimismo, corre agregado el oficio número PF/0710/2022, de fecha 01 de septiembre de 2022, signado por el Mtro. Martín Cáceres Flores, Procurador Fiscal de la SEFIPLAN, mediante el cual informa del oficio signado por la Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros, Subsecretaria de Egresos de la SEFIPLAN, mediante el cual emitió el **Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario**, respecto de la iniciativa antes señalada.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de las y los integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda del Estado, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente Dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, estas Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda del Estado, que sustentan y suscriben, como Órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el H. Congreso cumpla con sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, razón por la cual son competentes para emitir la presente resolución.

- II. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 34, fracción I de la Constitución Política Local; 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder Legislativo, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el autor del proyecto en estudio se encuentra legitimado para iniciar Leyes y Decretos ante esta representación popular en razón de su carácter de Diputado.
- III. Que, la Iniciativa en análisis propuesta por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, consiste en un Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para crear el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, en cuya exposición de motivos contempla que se sumarán los esfuerzos de todas las autoridades involucradas en el tema de seguridad en Veracruz, de modo que los recursos estatales adicionados a los recursos que puedan aportar los gobiernos municipales, tengan por objeto la creación de nuevas plazas operativas, aumento en la plantilla vehicular, la dotación de uniformes, la adquisición de armamento, municiones y chalecos para los elementos operativos, así como insumos y servicios básicos con los que deben contar los cuerpos policiales para el debido cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que, el iniciante relata que el derecho humano a la seguridad pública implica una obligación a cargo del Estado, para que establezca los mecanismos necesarios a fin de prevenir el delito y, en su caso, sancionarlo. Esta obligación estatal, precisada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiere la coordinación institucional entre los tres ámbitos de gobierno, a fin de combatir el problema de la delincuencia, esto es, reducir los altos índices de violencia, combatir la impunidad y prevenir el delito.

Asimismo, el autor señala que, considerando la exposición de motivos del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2022, en el apartado 9.1.14, que se refiere a la Secretaría de Seguridad Pública; para cumplir el estándar establecido por la Organización de las Naciones Unidas que contempla 1.02 policías por cada 1,000 habitantes y siendo que el estándar actual en el Estado es de apenas 0.065 policías por cada 1,000 habitantes. Con el

propósito de reducir la incidencia delictiva que, en lo que va del año, registra 36,307 delitos, hasta el corte del mes de mayo, según los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado el 20 de junio pasado, se propone crear el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

En razón de ello, el promovente establece en la Iniciativa propuesta un Artículo Único, por el que se adicionan los artículos 38 Bis, 38 Ter, 38 Quáter, 38 Quinquies, 38 Sexies, 38 Septies de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

“Artículo único. Se adiciona el artículo 38 Bis, 38 Ter, 38 Quater, 38 Quinquies, 38 Sexies, 38 Septies de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 38 Bis. El Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal se constituirá con recursos estatales, mismos que serán determinados anualmente en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado. La Secretaría presentará a la Secretaría de Finanzas y Planeación una propuesta para la integración de dicho Fondo.

En la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos estatales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Estatal de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal.

Artículo 38 Ter. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, destinará los recursos a los municipios, con base en los Lineamientos que el Consejo Estatal apruebe a propuesta de un Comité Técnico constituido para tal fin, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los municipios, incidencia delictiva, características municipales y estado de fuerza, así como cualquier otro criterio que el Consejo Estatal determine de utilidad.

Artículo 38 Quater. Los Lineamientos del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, así como las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación, además de considerar los aspectos señalados en el artículo anterior, deberán prever el avance en el cumplimiento de las metas previamente establecidas para cada uno de los municipios beneficiarios.

Además de dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- I. Contar con un Programa en materia de seguridad pública aprobado por el Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Oficial del Estado;
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno del Estado, para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública;
- III. Participar en los programas y acciones de seguridad pública, de procuración de justicia y de prevención de la violencia y la delincuencia;
- IV. Contar con los programas de prevención de la violencia y la delincuencia, de acuerdo a lo establecido por la Ley estatal de la materia;
- V. Homologar el servicio profesional de carrera policial, el consejo de honor y justicia y las disposiciones operativas en los Reglamentos Municipales en materia de Seguridad Pública; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 38 Quinquies. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por municipio, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado, a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la publicación de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 38 Sexies. Los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los municipios beneficiarios del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación del resultado de la aplicación de las fórmulas y variables que refiere el artículo anterior. Dichos convenios establecerán los derechos, metas, obligaciones y, en su caso, aportaciones municipales, en materia de seguridad pública.

Artículo 38 Septies. Los responsables del ejercicio de los recursos reportarán bimestralmente al Secretario Ejecutivo del Sistema, el ejercicio del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas del convenio. Las modificaciones o adecuaciones realizadas a las asignaciones previamente establecidas en los convenios, deberán incluir la justificación y la opinión favorable del Secretario Ejecutivo del Sistema. El Secretario Ejecutivo del Sistema dará respuesta en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Los Ayuntamientos deberán publicar bimestralmente y al término de cada ejercicio fiscal, entre otros medios, a través de la página oficial de Internet del municipio, los montos que reciban, el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de este Fondo. Lo anterior, en términos de la normatividad aplicable."

- V. Que, en este orden de ideas, al tratarse de una Iniciativa que, de entrar en vigor, implicaría la aplicación de recursos estatales para crear el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Municipal, se tomaron como instrumento normativo las REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LOS PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ; publicadas en fecha 19 de julio de 2022, en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 284; mediante las cuales se estipula que el titular del Ejecutivo Estatal a través de la secretaría de Finanzas y Planeación, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.

- VI. Que, en este tenor, para el estudio y análisis integral del presente dictamen, se solicitó mediante oficio dirigido a la SEFIPLAN una **Estimación de Impacto Presupuestario** respecto del Proyecto mencionado, resolviéndose lo siguiente:

“... De acuerdo al artículo único, se adiciona el artículo 38 Bis, 38 Ter, 38 Quáter, 38 Quinquies, 38 Sexies, 38 Septies de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz, proponiendo que el Fondo Estatal se constituirá con Recursos Estatales, mismos que serán determinados anualmente en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado. La Secretaría presentará a la Secretaría de Finanzas y Planeación, una propuesta para la integración de dicho Fondo.

*Es importante mencionar que los Municipios de esta Entidad Veracruzana ya cuentan con un Fondo para atender este tema, denominado “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios” (FORTAMUN), cuyos recursos provienen de la Federación y los entregan directamente a los municipios participantes. Por lo anterior, esta Subsecretaría de Egresos a mi cargo, **no considera viable la creación del Fondo propuesto...**”*

- VII. Que, en ese sentido, resulta preponderante resaltar que, de acuerdo a dicha Estimación de Impacto Presupuestario, **no resulta viable la creación del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal**, dado que, actualmente, se cuenta con el FORTAMUN; mismo que encuentra sustento en los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dicen:

“Artículo 36.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue:

- a) *Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las co-*

rrespondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento; y

- b) ...

...

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.”

De lo anterior, se observa que la Federación contempla anualmente recursos destinados a los municipios que deberán satisfacer las necesidades directas en materia de seguridad pública.

- VIII. Que, cabe señalarse que el **Impacto Presupuestario**, tiene fundamento en el **Principio de Balance Presupuestario Sostenible**, previsto en los artículos 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 166 Ter, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, tal y como lo señalan los párrafos tercero y cuarto del artículo 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que:

Artículo 1º...

...

“Las Dependencias y Entidades para la ejecución del gasto público, deben cumplir con las siguien-

tes disposiciones en el ámbito de sus atribuciones, administrando los recursos públicos con eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y de la Contraloría General del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal."

- IX. Que, es preciso mencionar que, el pasado 24 de octubre del año en curso, el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, avaló la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reformó el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional; en el que establece en el párrafo segundo del **Artículo Transitorio Segundo** que, **partir del ejercicio fiscal 2023, el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública**, mismo que se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

Que, en fecha 17 de noviembre del presente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la reforma Constitucional en mención.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente y necesario señalar la no viabilidad de la creación del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, propuesto por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez.

Por lo que, con base en las argumentaciones expuestas en el presente documento, estas Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad Pública y de Hacienda del Estado someten respetuosamente, a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara improcedente dictaminar de manera positiva la INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA CREAR EL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, presentada por el Diputado Jaime Enrique de la Garza Martínez, el día 2 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Roberto Francisco San Román Solana
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Sergio Lenin Guzmán Ricárdez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Maribel Ramírez Topete
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Rosalinda Galindo Silva
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Genaro Ibáñez Martínez
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

ANTEPROYECTO

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Trabajos Legislativos de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado a enlistar, en el orden del día de la sesión a celebrarse el día primero de diciembre de 2022, el dictamen con proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 26 Fracción II, 345 Párrafo Primero y la Fracción II; y Deroga la fracción III del Artículo 345 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en Materia de Encubrimiento, emitido por la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, presentado por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

<><><>

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamiento en relación al desempeño legislativo en materia de rendición de cuentas, presentado por el Diputado Luis Antonio Luna Rosales, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. MARGARITA CORRO MENDOZA
Presidenta

DIP. HUGO GONZÁLEZ SAAVEDRA
Vicepresidente

DIP. ARIANNA GUADALUPE ANGELES AGUIRRE
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Alexis Sánchez García

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández